



ORDENANZA N° 1163/2004

VISTO: La Nota N° 095/04 de fecha 02/06/2004 de la Viceintendencia Municipal, mediante la cual remite Nota N° 197/04 fechada el 17/04/2004 de la Subsecretaría de Promoción Social, mediante la cual solicita al Cuerpo Deliberativo se autorice por vía de excepción el Contrato de Compra Directa de la leña a utilizar en el Plan Calor 2004, adjuntando al efecto dos presupuestos presentados por la Estancia San Pedro y el Sr. José González, y;

CONSIDERANDO:

Que, con respecto a los Presupuestos presentados, la Subsecretaría de Promoción Social expresa que la leña ofrecida por la Estancia San Pedro se encuentra distante a cinco kilómetros de la localidad, trozada en trocos consistentes apta para el Plan mencionado; no así la leña ofrecida por el Sr. González de Pilo Lil, la cual demandaría mayor gasto de transporte hacia nuestra localidad, teniendo en cuenta hay que trasladarla desde la montaña hasta el puesto y trozarla para su traslado.-

Que, dicha documentación ha sido incorporada al Expte. C.D. N° 2921/04 del 27/04/2004.-

Que, este Concejo Deliberante conforme consta en Despacho N° 036/04 de la Comisión de Economía y Hacienda, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10/06/2004 autorizar al Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio con la Firma “Estancia San Pedro” para la adquisición de 2000 mts³ de leña a \$ 15,00 el mts³. Dejando constancia que dicho Convenio deberá firmarlo el Sr. Intendente Municipal.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal en la persona del Sr. Intendente Municipal, Don **Ángel C. Herrera**, a suscribir Convenio con la Estancia San Pedro, a través de la figura de su apoderado, Sr. **Jorge Contreras D.N.I. N° 16.197.176**, domiciliado en la calle Don Bosco y Cnel. Suárez, para la adquisición de 2000 mts³ de leña a \$ 15,00 el mts³ destinados al “**Plan Calor 2004**”. El citado Convenio que consta de siete Cláusulas integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: **DESE** para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al Apoderado de la Estancia San Pedro, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1176/04.-

Firmado: Viceintendente – Presidente C.D. **Carlos A. CORAZINI**
Secretario Legislativo **Fabián H. E. BOSQUE**



CONVENIO

ANEXO I – ORDENANZA N° 1163/2004

En la ciudad de Junín de los Andes, a los del mes de Junio del año 2004, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **Ángel C. Herrera**, domiciliado en la calle Ginés Ponte N° 504 por una parte y denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la Estancia San Pedro, a través de la figura de su apoderado Sr. **Jorge Contreras D.N.I. N° 16.197.176**, domiciliado en la calle Don Bosco y Cnel. Suárez (Casilla de Correo 41), en adelante a y los efectos del presente **LA ESTANCIA** suscriben el siguiente Convenio, según las cláusulas que se transcriben a continuación: -----

PRIMERA: **LA ESTANCIA** se compromete a realizar el abastecimiento de 2.000 mts³ de leña (Pino) necesaria para la implementación del Plan Calor año 2.004, ejecutado por la Subsecretaría de Promoción Social.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que **LA ESTANCIA**, deberá hacer entrega de la leña seca y trozada en un tamaño pactado a 30 cm. y 50 cm. según lo acordado a través de presupuesto presentado por **LA ESTANCIA**.-----

TERCERA: Es deber de **LA ESTANCIA** permitir el ingreso de los vehículos y personal municipal, destinado a realizar la carga y descarga de la leña retirada de dicho establecimiento.-----

CUARTA: **LA ESTANCIA** percibirá en todo concepto por los 2.000 mts³ un total de pesos Treinta Mil con coro Centavos (\$ 30.000,00) arrojando como valor por el metro cúbico de leña de pino seca y trozada, la suma de pesos Quince con cero centavos (\$ 15,00), los que serán abonados por **LA MUNICIPALIDAD** una vez finalizada la entrega total de la leña pactada, para lo cual **LA ESTANCIA** deberá presentar la planilla con los registros del retiro de leña y la correspondiente factura por los valores pactados.-----

QUINTA: La duración del presente Convenio estará sujeta, a la entrega de los 2.000 mts³ de leña pactados entre las partes.-----

SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por actos o hechos que pudiesen sufrir tanto **LA ESTANCIA** como sus dependientes, por la actividad desarrollada motivo del presente Convenio.-----

SEPTIMA: Para todo lo relacionado con el presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con renuncia expresa de toda otra que le pudiera corresponder, constituyendo domicilios en los indicados up supra.-----

En la ciudad de Junín de los Andes, a los días del mes de Junio del año 2004, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firmado: Viceintendente – Presidente C.D. **Carlos A. CORAZINI**
Secretario Legislativo **Fabián H. E. BOSQUE**